

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NUMANCIA DE LA SAGRA

El pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, en su sesión celebrada el día 12 de abril de 2010, acordó aprobar con carácter definitivo el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Industrial S-7, comprensivo de Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Estudio de Impacto Ambiental, proposición jurídico-económica y propuesta de convenio, con las modificaciones incorporadas a dicho Programa de Actuación Urbanizadora en cumplimiento de las determinaciones contenidas en el informe favorable condicionado de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha de la sesión de 29 de octubre de 2008, según se acredita en el informe del Arquitecto Municipal señor Mazón Moreno de fecha 29 de marzo de 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2, de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del articulado de las ordenanzas del Plan Parcial contenidas en el PAU, según el siguiente detalle:

Capítulo 6.- Normas particulares de cada zona (OD).

6.1.- Ordenanza 1. Industrial.

Ambito.

Corresponde con las parcelas grafiadas en el plano de calificación o zonificación del Plan parcial como uso industrial. Corresponde a superficies edificables de uso privativo y que se destinan predominantemente a usos de almacenes, talleres e industrias, de acuerdo con el régimen de uso de las vigentes NNSS.

Parcela mínima.

Se establece una parcela mínima de 400 metros cuadrados.

Ocupación máxima.

La ocupación máxima se establece en el ochenta por ciento (80 por 100).

Edificabilidad.

La edificabilidad máxima se fija en 1,50 metros cuadrados/metros cuadrados.

Altura.

La altura máxima de la edificación será dos plantas, equivalentes a nueve (9) metros. La altura mínima libre de cada una de las plantas de oficinas y de industria será de doscientos setenta (270) centímetros.

Retranqueos.

Se fija un retranqueo mínimo de cinco (5) metros a calle. Los retranqueos a linderos se establecen en tres (3) metros cuando no exista adosamientos de construcciones.

Uso característico.

Industrial.

Usos compatibles.

Garaje-aparcamiento.

Comercial.

Oficinas.

Vivienda. Se permitirá una vivienda para vigilancia, compatible con este uso, con una superficie construida inferior al 15 por 100 de la superficie edificada destinada a cualquiera de los demás usos permitidos.

Usos prohibidos.

Se prohíben los no especificados anteriormente. Se prohíben las industrias que, por su carácter, puedan ser contaminantes o peligrosas, salvo que se incorporen las medidas correctoras correspondientes, y se adopten las medidas preventivas específicas dictadas por el organismo competente.

Aparcamiento.

Se establece una dotación mínima de dos (2) plazas de aparcamiento por parcela, que podrán ocupar la zona de retranqueo de la misma.

Condiciones estéticas.

Serán de aplicación las determinaciones generales establecidas en el presente Plan Parcial.

6.2.- Ordenanza 2. Dotaciones.

Ambito.

Será de aplicación en los terrenos clasificados como espacio dotacional en el presente Plan Parcial, siendo de aplicación la ordenanza 5.4 de las NNSS vigentes, correspondiente con la zona de Equipamiento.

Parcela mínima.

No se establece.

Edificabilidad y ocupación máxima.

Estará en función del uso en concreto que se determine por el Ayuntamiento. Se establece una edificabilidad máxima de 1,00 metro cuadrado/metro cuadrado.

Altura.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas equivalentes a nueve (9) metros.

Retranqueos.

Se fija un retranqueo mínimo de cinco (5) metros a calle. El retranqueo a linderos será de tres (3) metros.

Usos característicos.

Dotacional Equipamientos.

Usos pormenorizados.

Uso Educativo (DEDU).

Uso Cultural-Deportivo (D-CU-DE).

Uso Administrativo-Institucional (DAD).

Uso Sanitario-Asistencial (OSA).

Uso compatible.

Residencial. Se permitirá una vivienda para vigilancia, compatible con este uso, con una superficie construida inferior al 15 por 100 de la superficie edificada destinada a cualquiera de los demás usos permitidos.

Usos prohibidos.

Se prohíben los no especificados anteriormente.

Aparcamiento.

Se establece una dotación mínima de dos (2) plazas de aparcamiento por parcela, que podrán ocupar la zona de retranqueo de la misma.

Condiciones estéticas.

Serán de aplicación las determinaciones generales establecidas en el presente Plan Parcial.

6.3.- Ordenanza 3. Zonas verdes.

Ambito de la ordenanza.

La presente ordenanza será de aplicación en las zonas de cesión calificadas como zona verde en el presente Plan Parcial, siendo de aplicación la ordenanza 5.5 de las NNSS vigentes, correspondiente con las zonas verdes. Las zonas verdes deberán estar ajardinadas en una proporción no inferior al 50 por 100 de su superficie, con el fin de que no se produzcan zonas de barro y polvo.

Edificabilidad.

Se establece una edificabilidad máxima de 0,10 metro cuadrado/metro cuadrado.

Condiciones de volumen.

Únicamente se permiten pequeños puestos o kioscos para prensa, flores, helados, etc., con una superficie máxima de cincuenta (50) metros cuadrados.

Alturas.

Se permite una (1) planta de altura como máximo, equivalente a tres (3,00) metros de altura geométrica.

Retranqueos.

No se podrán adosar las posibles construcciones a los linderos de otros propietarios, debiéndose retranquearse como mínimo cinco (5) metros a la calle y linderos.

Tipología de la edificación.

Composición libre, en función de las características del volumen establecido.

Usos característicos.

Zonas verdes. Se autoriza los usos e instalaciones habituales en estas zonas con carácter general, y los recogidos en el apartado 5.5 de las vigentes NNSS.

6.4.- Ordenanza 4. Reserva de infraestructuras.

La presente ordenanza será de aplicación en las zonas de cesión calificadas como reserva de infraestructuras en el presente Plan Parcial. Tales zonas están destinadas a ubicar centros de transformación, depósitos de gas, depósitos de agua, o cualesquiera otra instalación que sea necesaria para poder garantizar o mejorar las infraestructuras del sector.

Condiciones de volumen.

No se establece, debiéndose justificar en cada caso en concreto.

Alturas.

Se permite una (1) planta de altura como máximo, equivalente a cuatro (4,00) metros de altura geométrica. Dicha altura se podrá aumentar en caso necesario y en función de la instalación a realizar, debiéndose justificar en todo caso.

Retranqueos.

No se establecen a ningún lindero, si bien se deben cumplir la reglamentación específica de cada instalación.

- Tipología de la edificación.

Composición libre, en función de las características del volumen establecido.

- Usos característico.

Uso de Infraestructuras-servicios urbanos (DEIS).

- Aparcamientos.

No se establece dotación alguna de aparcamiento.

6.5.- Ordenanza 5. Red viaria.

Ambito de la ordenanza.

La presente ordenanza será de aplicación en las superficies que componen e integran la red viaria del presente Plan Parcial, siendo de aplicación la ordenanza 5.3 de las NNSS vigentes, correspondientes con las zonas verdes.

Condiciones de volumen.

En estas zonas no se permite edificación alguna, a excepción posibles centros de transformación subterráneos, y de las construcciones que permita el Ayuntamiento dentro de sus competencias.

Uso característico.

Uso de Comunicaciones (DO). Se autorizan los correspondientes a circulación rodada en las calzadas, circulación peatonal en las aceras. El aparcamiento se permitirá en las zonas que expresamente se indiquen por el Ayuntamiento.

Las operaciones de carga y descarga se deberán realizar en el interior de las parcelas.

Condiciones estéticas.

Se cuidará el ambiente urbano de la red viaria con un amueblamiento y una señalización adecuada, y con un mantenimiento y uso decoroso.

Ficha del sector.

Manzanas 1 a 17	212.416 metros cuadrados.
18- Viales	77.494 metros cuadrados.
Superficie industrial	167.505 metros cuadrados.
Zonas verdes	29.344 metros cuadrados.
Dotaciones	14.694 metros cuadrados.
Dotacion infraestr	873 metros cuadrados.

Numancia de la Sagra 7 de marzo de 2011.- El Alcalde, Lorenzo Toribio Tapiador.

N.º I.-5247